

## La Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester Prohíbe

# LA DISCRIMINACIÓN

*en*

## EL EMPLEO

**BASADA EN:** Las diferencias actuales o percibidas incluyendo esas basadas en la raza, color, religión, etnicidad, credo, edad, país de origen, condición migratoria o de ciudadanía, composición de la familia, género, estado civil, orientación sexual o incapacidad al igual que aquellos que son víctimas o son percibidos como víctimas de la violencia doméstica, abuso sexual o acoso.

**POR PARTE DE:** Empleadores privados, agencias de empleo, uniones laborales o contratistas independientes.

**CON RESPECTO AL:** Empleo en materia de la solicitud, proceso de entrevista, contratación, transfiere, democión, terminación, salario, beneficios, despido, reducción en número de empleados, reducción de la compañía, programas de aprendizaje o entrenamiento, referidos de trabajo, membresía en uniones laborales u otros privilegios, condiciones o términos del empleo.

**Y:** Las represalias por presentar una queja o denuncia o participar o testificar en cualquiera de los procedimientos en contra de un empleador o por oponerse a cualquier acto prohibido bajo la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester

**LOS REMEDIOS LEGALES PUEDEN INCLUIR:** Reinstalarlo en el empleo, sueldo atrasado o por sueldos futuros perdidos, ascenso, sueldo perdido, recobro de beneficios perdidos y otras compensaciones monetarias asociadas con la discriminación ilícita.

**Nota:** Los periódicos y revistas de oficio no pueden publicar anuncios de empleo que discriminen en contra de personas en contra de la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester. Si usted cree que ha sido una víctima de la discriminación en el empleo, quizás quiera considerar el ponerse en contacto con la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester. Toda queja de discriminación debe presentarse dentro de un (1) año del supuesto acto discriminatorio.

**VIOLACIONES DE LA LEY DEBEN REPORTARSE A:**  
DELORES SCOTT BRATHWAITE, ESQ., DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONDADO DE WESTCHESTER  
112 East Post Road, Tercer piso, White Plains, New York 10601  
Teléfono: (914) 995-7710 Fax: (914) 995-7720 TTY: (914) 995-7754  
[www.westchestergov.com/humanrightscommission](http://www.westchestergov.com/humanrightscommission)

## La Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester Prohíbe

# LA DISCRIMINACIÓN

*en*

## LA VIVIENDA

**BASADA EN:** Las diferencias actuales o percibidas incluyendo esas basadas en la raza, color, religión, etnicidad, credo, edad, país de origen, condición migratoria o de ciudadanía, composición de la familia, género, estado civil, orientación sexual o incapacidad al igual que aquellos que son víctimas, o son percibidas como víctimas de la violencia doméstica, abuso sexual o acoso.

**POR PARTE DE:** Propietarios, agentes de propiedad, arrendadores, arrendatarios, cesionarios, administradores u otra persona que tenga el derecho de rentar, vender, arrendar o aprobar la venta, renta o arrendamiento de viviendas, incluyendo la vivienda de asistencia pública.

**CON RESPECTO AL:** La renta, venta, arrendamiento, o la oferta o la negociación para la renta, venta, arrendamiento o subarrendamiento de cualquier propiedad o vivienda incluyendo la disposición de facilidades, servicios, modificaciones, acomodaciones para las incapacidades, u otros servicios o privilegios que acompañen la propiedad.

**Y:** El anunciar, preguntar o usar en una solicitud para la venta, compra, renta, arrendamiento o subarrendamiento de cualquier propiedad, cualquier lenguaje que exprese o aparente expresar una limitación o indicación de discriminación.

**LOS REMEDIOS LEGALES PUEDEN INCLUIR:** Una orden judicial de dejar de hacer el acto ilícito, indemnización monetaria, indemnización punitiva, penalidades civiles, y cualquier otro remedio legal que sea apropiado.

Si usted cree que ha sido una víctima de la discriminación en materia de la vivienda, quizás quiera considerar el ponerse en contacto con la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester. Toda queja de discriminación debe presentarse dentro de un (1) año del supuesto acto discriminatorio.

### **VIOLACIONES DE LA LEY DEBEN REPORTARSE A:**

**DELORES SCOTT BRATHWAITE, ESQ., DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONDADO DE WESTCHESTER**

**112 East Post Road, Tercer piso, White Plains, New York 10601  
Teléfono: (914) 995-7710 Fax: (914) 995-7720 TTY: (914) 995-7754  
[www.westchestergov.com/humanrightscommission](http://www.westchestergov.com/humanrightscommission)**



WESTCHESTER COUNTY HUMAN RIGHTS COMMISSION

# Info Sheet

Westchester  
gov.com

La Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester Prohíbe

## LA DISCRIMINACIÓN

en

## LUGARES PÚBLICOS

**BASADA EN:** Las diferencias actuales o percibidas incluyendo esas basadas en la raza, color, religión, etnicidad, credo, edad, país de origen, condición migratoria o de ciudadanía, composición de la familia, género, estado civil, orientación sexual o incapacidad al igual que aquellos que son víctimas o son percibidos como víctimas de violencia doméstica, abuso sexual o acoso.

**POR PARTE DE:** Proveedores, con o sin certificación, de bienes, facilidades, servicios, acomodaciones, ventajas, privilegios de cualquier índole, o donde facilidades, servicios, acomodaciones, ventajas o privilegios se ofrecen, se venden o de otra manera hacen disponibles y extienden al público. Esto incluye, pero no se limita a los hoteles, restaurantes, teatros, oficinas profesionales, sitios de entretenimiento, mercados, tiendas, transporte público, bancos y oficinas de gobierno.

**EXENTOS:** Cualquier club u organización que sea claramente privada, como lo define la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester.

**LOS REMEDIOS PUEDEN INCLUIR:** Orden judicial de dejar de hacer el acto ilícito o indemnización monetaria.

**Nota:** Los periódicos y revistas de oficio no pueden publicar anuncios que discriminen contra personas en violación de la Ley de Derechos Humanos del Condado de Westchester.

Si usted cree que le han negado el acceso a cualquier instalación pública, le han negado servicio, lo han tratado injustamente, hostigado o le han exigido que pagara más o cumpliera con requisitos más difíciles que otros buscando el mismo servicio, quizás quiera considerar el ponerse en contacto con la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester. Toda queja de discriminación debe presentarse dentro de un (1) año del supuesto acto discriminatorio.

**VIOLACIONES DE LA LEY DEBEN REPORTARSE A:**  
DELORES SCOTT BRATHWAITE, ESQ., DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONDADO DE WESTCHESTER  
112 East Post Road, Tercer piso, White Plains, New York 10601  
Teléfono: (914) 995-7710 Fax: (914) 995-7720 TTY: (914) 995-7754  
[www.westchestergov.com/humanrightscommission](http://www.westchestergov.com/humanrightscommission)